



INTERVENCION

La Alcaldesa Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, con fecha 18 de julio de 2023, emitió el siguiente:

DECRETO DE ALCALDÍA

Vista la propuesta de suministro de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 13/07/23, en el que da cuenta de la necesidad de realizar el suministro de "200 BOTELLAS DE AGUA MINERAL DE 50 CL", a EROSKI, S.COOP., por importe de 36,00 euros más 3,60 euros de IVA, de acuerdo con el presupuesto obrante en el expediente (2 ofertas presentadas).

Visto el certificado de existencia de crédito de fecha 14/07/23, obrante en el expediente, en que se acredita la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2023:

Aplicación	Base	IVA	TOTAL	Disponibilidad Crédito
920.22699	36,00	3,60	40,00	Partida Presupuestaria
TOTAL:	36,00		40,00	

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que el artículo 61 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, atribuye a éste órgano de contratación, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 118 de la misma y 73 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

RESUELVE

- 1).- Autorizar y disponer la obligación derivada del gasto correspondiente a la ejecución del suministro.
- 2).- Adjudicar el contrato de suministro de "200 BOTELLAS DE AGUA MINERAL DE 50 CL PARA MESAS ELECTORALES DEL DÍA 23/07/2023, a



EROSKI, S.COOP., con CIF F20033361, por precio base de 36,00 euros más IVA por importe de 3,60 euros, haciendo un total de 40,00 euros.

En el precio ofertado se entenderá que han sido incluidos el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, en partida aparte.

3).- En virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, tal y como dispone el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, estarán obligados a la emisión de factura electrónica todas aquellas facturas de importe superior a 1.000 euros, impuestos incluidos, emitidas por las siguientes entidades:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.

4).- El suministro se realizará antes del día 23/07/2023 en dependencias del Ayuntamiento de Haro (Casa Consistorial).

A los efectos de llevar a cabo el seguimiento del contrato, queda designado como responsable del mismo el funcionario ADMINISTRATIVO NEG.SECRETARIA, D^a. MARIA TERESA SAN MIGUEL VILLANUEVA.

5).- El contratista se obliga, así mismo, a respetar las disposiciones legales en materia de Seguridad y Salud, Régimen Laboral y Fiscal, cumpliendo específicamente las normas y condiciones fijadas en el Convenio Colectivo de aplicación.

6).- En lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Haro a 19 de julio de 2023

D.E: 2023/29116. Arch.: 2023/0 - 2 6 1 04. Proc.: 2023/1897. Dec.: 2023/6743

SECRETARIO GENERAL

V°B°
ALCALDESA PRESIDENTA